



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/261
1° de mayo de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 33 de la lista preliminar*

DERECHO DEL MAR

Carta de fecha 1° de mayo de 1990 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle el texto del Decreto sobre la Modificación del Decreto No. 4650, de fecha 9 de marzo de 1970, relativo a la frontera estatal de la República Popular Socialista de Albania, publicado en el Boletín Oficial, No. 2, marzo de 1990.

Le agradecería que hiciese distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 33 de la lista preliminar.

(Firmado) Bashkim PITARKA
Representante Permanente de la
República Popular Socialista de
Albania ante las Naciones Unidas

* A/45/50.

Anexo

DECRETO SOBRE LA MODIFICACION DEL DECRETO NO. 4650, DE FECHA
9 DE MARZO DE 1970, RELATIVO A LA FRONTERA ESTATAL DE LA
REPUBLICA POPULAR SOCIALISTA DE ALBANIA

De conformidad con el artículo 78 de la Constitución,

A propuesta del Consejo de Ministros,

EL PRESIDIO DE LA ASAMBLEA POPULAR DE LA REPUBLICA POPULAR SOCIALISTA
DE ALBANIA

DECIDIO:

Artículo 1

El primer párrafo del artículo 4 del Decreto No. 4650, de fecha 9 de marzo de 1970, se modificará como sigue:

"Las aguas territoriales de la República Popular Socialista de Albania se amplían a lo largo de toda la línea costera hasta 12 millas marinas (22.224 metros), a partir de la línea recta básica trazada desde el cabo de Rodonit (Muzhli), siguiendo el cabo de Pallës, el cabo de Lagji (Castillo de Turra), el cabo de Semanit, el estuario del río Vjosa, la costa nordoriental de la isla de Sazanit, y el cabo Bjuhëzës y golfo de Grama, y luego entre el litoral albanés y las islas griegas hasta la mitad del canal de Corfú. La extensión de las aguas territoriales desde el estuario del río Buna hasta el cabo de Rodonit se amplía hasta la frontera entre Albania y Yugoslavia."

Artículo 2

El presente decreto entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial.

Tirana, 24 de marzo de 1990

Decreto No. 7366

POR EL PRESIDIO DE LA ASAMBLEA POPULAR DE LA
REPUBLICA POPULAR SOCIALISTA DE ALBANIA

Secretario
Sihat TOZAJ

Presidente
Ramiz ALIA